



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**



**EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

**PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE URGENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Visto el expediente n° 202109265 del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de contratación del "Servicio de Actividades Extraescolares en Centros Docentes no Universitarios del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

**1°.-** Las actividades extraescolares tienen carácter didáctico, formativo y complementario a la formación académica de los alumnos, integrando diferentes aprendizajes, encaminados a la consecución de las competencias básicas, con el objetivo de coadyuvar en su educación, propiciando su desarrollo integral, desde una perspectiva de género, promoviendo la coeducación y la igualdad efectiva entre el alumno y facilitando, la conciliación de la vida familiar y laboral, y deberán perseguir los siguientes aspectos:

1.- Promover la comunicación y las relaciones interpersonales entre los menores.

2.- Crear un clima de cooperación, ayuda mutua y respeto a la diferencia.

3.- Promover la participación activa y la iniciativa de los menores.

4.- Evitación de la violencia y aprendizaje de resolución de conflictos.

5.- Promoción de igualdad entre niños y niñas, ante la actividad-juego, evitando, en todo caso, juegos y materiales de contenido sexista.

6.- Cuidado expreso de que la interacción entre niños y niñas esté exenta de valores, actitudes y comportamientos sexistas.

7.- Dinamizar, promover, sugerir e ilusionar como estrategias, evitando en lo posible la imposición como recurso de aprendizaje.

El objetivo general del contrato es promover la realización de actividades de carácter didáctico formativo y complementario a la formación académica de los alumnos en sus diferentes vertientes educativas y culturales, para alumnos de los centros educativos públicos del municipio, en los diferentes niveles de educación infantil, primaria y secundaria, como política educativa que coadyuve a los programas de los propios centros así como actividades lúdico-culturales.

**2º.-** La Delegación de Educación dentro de su planificación anual realiza actividades extraescolares con carácter didáctico, formativo y complementario a la

formación académica de los alumnos, integrando diferentes aprendizajes encaminados a la consecución de las competencias básicas, con el objetivo de coadyuvar en su educación, propiciando su desarrollo integral desde una perspectiva de género, promoviendo la coeducación y la igualdad efectiva entre el alumno y facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral.

A tales efectos, se está tramitando expediente de contratación de dicho servicio, nº 9265/2021, actualmente en fase inicial, dado que hubo que reformular los periodos de prestación del servicio, se produjo la publicación del III Convenio colectivo de ocio educativo y animación sociocultural, publicada en el BOE de fecha

22 de marzo de 2021, que supuso recalcular el presupuesto de licitación del mismo.

**3º.-** El artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable, o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

**4°.-** Dichas actividades afectan aproximadamente a un número de 1.800 alumnos del municipio, de Educación Primaria y Secundaria, por lo que su contratación resulta una necesidad inaplazable, que supone que no se pueda tramitar de forma ordinaria, ya que hay razones de interés público para su tramitación urgente, como es la conciliación de la vida familiar y laboral y el especial interés de los menores afectados y sus familias.

**5°.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 y el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, así como en el 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009.

**6°.-** La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar y declarar la tramitación de urgencia del expediente n° 9265/2021, de contratación del "Servicio de Actividades Extraescolares en Centros Docentes no Universitarios del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", en virtud del artículo 119.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por



la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, puesto que la necesidad que motiva el contrato es inaplazable y, asimismo, es necesario acelerar en lo posible la adjudicación del mismo por las circunstancias concurrentes.